



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0182-2020-UNAP

Iquitos, 29 de enero de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 093-2020-OGPP-UNAP, presentado el 29 de enero de 2020, por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre inclusión del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 148-2018-CU-UNAP de fecha 30 de diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el literal d), del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; dichos recursos durante la ejecución presupuestaria, se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias que requieran mayor financiamiento;

Que, conforme al numeral 19.2, del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 señala que los saldos de balance se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA; Asimismo, establece que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 0004-2020-DGA-UNAP y Oficio N° 003-OEC-DGA-UNAP-2020 de la Dirección General de Administración y Oficina Ejecutiva de Contabilidad respectivamente, oficializan los montos del saldo de balance al 31 de diciembre del año fiscal 2019, proveniente de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de **S/ 553,556.63 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 63/100 SOLES)**;

Que, mediante Oficio N° 093-2020-OGPP-UNAP, de fecha 29 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita al Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la incorporación del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2019 al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de **S/ 523,203.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)**, con la finalidad de atender los convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP y el Decreto Legislativo N° 1440;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0182-2020-UNAP

### SE RESUELVE:

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto**

**Autorizar** la incorporación de mayores fondos públicos vía crédito suplementario en el presupuesto institucional del Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el año fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 523,203.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

#### **ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL